



Rad.761114003001-2011-00235-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso verbal. Queda para proveer. **Buga, Octubre veintitrés (23) de 2023.**

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario.

EJECUTIVO.

DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT 860003020-1

DEMANDADOS: DIEGO FERNANDO MONTALVO LONDOÑO.C.C 14.891.551

RADICACION No: 76-111-40-03-001-2011-00235-00

AUTO INTERLOCUTORIO No 2329

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Diez (10) de noviembre del dos mil veintitres (2023)

Dentro del presente asunto, se atiende memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**, solicitando el decreto de medidas por lo que se procederá de conformidad con los artículos 593 y 599 del C.G.P.

Por lo anterior, el juzgado.

RESUELVE:

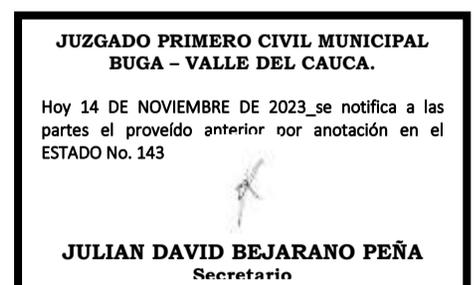
1º. DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero, intereses, rendimientos y demás beneficios a que tiene derecho el demandado **DIEGO FERNANDO MONTALVO LONDOÑO**, en la cuenta de ahorros, corriente, cdts en el Banco Bogotá y Banco de Occidente. El embargo se limitará a la suma de \$20.000.000.00, equivalente al valor del crédito, las costas, más un 50% según lo dispuesto en el Num 10 art 593 del C.G.P.

2º. COMUNÍQUESE la anterior medida a la respectiva entidad informándole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1387 del C. del Comercio, esta medida afecta el saldo actual desde la hora y fecha en que reciba la comunicación como las cantidades que se depositen con posterioridad, hasta el límite fijado en el numeral anterior. Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

Wilson Manuel Benavides Narvaez



Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adb52afaa7149eb93cdfcfb00bc60a7e6b9003528e56b17267d2797601adb500**

Documento generado en 10/11/2023 05:35:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>